

rrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación".

VI.- Dado que la información contenida en la diligencia de 23 de junio de 2011, a que hace referencia el apartado III precedente y no aportada por la empresa que actualmente presta el servicio en el listado del personal susceptible de subrogación remitido inicialmente, a requerimiento de esta Consejería, para la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y documentación anexa, resulta necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicaría la subrogación del personal para otros posibles licitadores, nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo 139.4 de la LCSP, porque supone la conculcación de lo dispuesto en el ya transcrito artículo 104 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de la precitada ley.

VII.- El hecho de que el contrato actualmente vigente finalice el próximo día 31 de julio de 2011, junto con la naturaleza del servicio que es objeto del mismo y las especiales características y necesidades de los usuarios que son objeto de atención, unido al hecho de que, tal desistimiento se produce por causa no imputable a la Administración, dado que la referida infracción del artículo 104 de la LCSP, deviene de una información incompleta por parte del empresario actual prestatario del servicio, aconsejan optar por la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 96.1 de la Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General dictamina favorablemente a la elevación de propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la adopción, de los acuerdos de desistimiento en el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP, en relación con el artículo 104 del mismo cuerpo normativo, de aprobación de nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y respectivos anexos en los que aparezca la

información necesaria de mención por tramite de urgencia, siendo competente para resolver la Excm. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2010, en relación con la potestad de resolución de los expedientes de contratación (BOME núm. 4747, de 14 de septiembre de 2010)"

En vista de lo anterior y de las competencias que el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma me atribuye, en su artículo séptimo, apartado 3 in fine, VENGO EN PROPONER la adopción por parte de la Consejera de Contratación y Patrimonio, del los siguientes Acuerdos:

Primero.- El desistimiento en el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP, en relación con el artículo 104 del mismo cuerpo normativo."

Visto la anterior y en el ejercicio de las facultades que me atribuye el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 03 de septiembre de 2010, VENGO EN DISPONER:

El desistimiento en el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP, en relación con el artículo 104 del mismo cuerpo normativo.

Lo que le traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 29 de junio de 2011.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.